

105

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-0030887-2020 y su similar EX-2020-07626135- -GDEBA-GRRHHARBA, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 132/2020, la Resolución N° 394/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 135/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y la Circular N° 1/20 de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, amplió por el plazo de un (1) año, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que mediante el dictado del Decreto Provincial N° 132/20, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que mediante Resolución N° 394/20 el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires recomendó la adopción de medidas preventivas a efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que la Resolución N° 135/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires establece que los empleadores deberán confeccionar, implementar y dar cumplimiento a un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los

trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo, el que deberá ajustarse a las previsiones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, del Decreto N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, del Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a las Resoluciones N° 568/2020 y N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, a las Recomendaciones “SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales” - Anexo II - aprobadas por la Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional;

Que, en consecuencia, mediante Circular N° 1/20, la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pone en conocimiento de las Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial la elaboración de un “Protocolo de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo – Emergencia COVID-19” (IF-2020-06483548-GDEBA-SSEPYGBMJGM);

Que por la citada Circular se invita a las distintas Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial a que realicen las adecuaciones que consideren pertinentes en función de cada actividad que se desarrolle en particular, atendiendo sus respectivas competencias;

Que han tomado debida intervención las Subdirecciones Ejecutivas de Administración y Tecnología y Asuntos Jurídicos de este Organismo;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

105

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ANTE PANDEMIA - ARBA”, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer la obligatoriedad de ejecución del “PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ANTE PANDEMIA - ARBA”, aprobado por el Artículo 1°, en el Edificio Central y Dependencias Descentralizadas donde prestan servicios los trabajadores y trabajadoras de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

105

RECOMENDACIONES PARA EL COVID-19 EN EL ÁMBITO LABORAL

INTRODUCCION

En virtud de la emergencia pública en materia sanitaria producto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, resulta imperioso proteger la salud de las trabajadoras y los trabajadores, determinando medidas de higiene, seguridad y de salud en el trabajo.

En razón de lo dispuesto por la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, la Recomendación N° 1/2020 emitida por la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público sobre Prevención ante Situación Pandémica COVID-19 coronavirus y/o cualquier otra que pueda afectar a la población en general y a los Empleados Públicos de la Provincia de Buenos Aires en particular, así como el Protocolo General de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo-Emergencia COVID-19 puesto en conocimiento a través de la Circular 1/2020 de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Provincia de Buenos Aires, el Decreto 367/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución 34/2020 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo en la órbita del Ministerio de Trabajo, se adjunta a continuación un Proyecto de Protocolo específico para ARBA.

Cabe señalar que el Protocolo aprobado está sujeto a cualquier modificación de acuerdo a las medidas que el Gobierno Nacional y Provincial, los organismos de aplicación correspondientes y esta Agencia de Recaudación tomen en función de la evolución de la Pandemia.

105

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ANTE PANDEMIA - ARBA

OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo reducir los efectos derivados de la Pandemia COVID-19, garantizando el funcionamiento de todas las áreas indispensables para el normal desempeño de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

DESTINATARIOS

Este protocolo será de referencia y consulta de todos los trabajadores de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea la función de que desempeñen.

ACTUACIONES PREVENTIVAS

1. ACTUACIONES PREVENTIVAS GENERALES

1.1. Al personal

- Al trasladarse al lugar de trabajo se recomienda evitar, en el caso de distancias cortas, el uso del transporte público (intentar caminar o utilizar bicicleta). De utilizarse algún medio de transporte público se deberá respetar las distancias mínimas recomendadas y evitar las aglomeraciones en los puntos de acceso.
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón (durante aproximadamente 40 o 60 segundos) o utilizar sanitarizante a base de alcohol, especialmente al ingresar al lugar de trabajo y siempre que se haya tocado superficies comunes como mostradores, pasamanos, picaportes, barandas. También será necesario el lavado de manos después de manipular basura o desperdicios, dinero, llaves, animales; como así también antes y después de ir al baño, manipular alimentos y/o amamantar. Ver Anexo I
- Evitar tocarse la cara (ojos, nariz, boca y oídos).

- No automedicarse.
- Es recomendable utilizar escaleras siempre que sea posible. En caso que sea indispensable el uso de ascensores se deberá reducir su capacidad a la mitad de las personas que ingresen en los mismos. Asimismo, será necesario higienizarse las manos al llegar al piso de destino.
- No compartir mate, cubiertos, vasos ni ningún elemento de contacto directo o de uso personal. Los utensilios que no sean descartables deben lavarse con abundante agua y detergente.
- Si se estornuda o tose hacerlo sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables, desechándolos luego de su uso, realizando el lavado de manos conforme las recomendaciones correspondientes.
- Evitar el contacto físico entre personas, manteniendo una distancia mínima de 2 metros.
- Evitar el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.
- Propiciar los encuentros virtuales en lugar de las reuniones presenciales.

1.2. Higiene y desinfección del ambiente de trabajo

- Garantizar condiciones de higiene y limpieza adecuadas de las instalaciones, la frecuencia en la limpieza del puesto de trabajo (escritorios, monitores, teclados, mouse, teléfono) y superficies (picaportes, barandas, botones, mesas de trabajo, mostradores), proveyendo de recipientes de residuos con bolsa en cada oficina a los fines de disminuir la circulación y el contacto.
- Procurar la debida ventilación de los espacios de trabajo y los ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas. Si no fuera posible, se aconseja la apertura de puertas que favorezcan a la circulación de aire.
- En ambientes que cuenten con aire acondicionado, se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación para favorecer la renovación constante del aire.
- Se recomienda dejar abiertas las puertas para evitar el contacto con picaportes y barrales.

- Garantizar el distanciamiento entre los puestos de trabajo en el ámbito laboral. En el caso de oficinas que no cuenten con el debido espacio que lo garantice y siempre que ello fuera posible será recomendable establecer turnos de trabajo rotativo para minimizar el riesgo de exposición.
- Los baños deberán contar en todo momento con jabón líquido y toallas de papel para garantizar el correcto lavado de manos. Ante la falta de estos elementos se deberá dar aviso inmediato al Sector de Higiene y Seguridad, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos.

2. ACTUACIONES PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

2.1 – PARA AREAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

- Controlar el ingreso de los contribuyentes a fin de garantizarse una distancia de separación mínima de 2 metros entre cada persona.
- Será obligatorio el uso de tapabocas para quienes concurran a las oficinas y Centros de Atención de esta Agencia.
- Señalar zonas de espera demarcando la distancia recomendada de 2 metros entre personas.
- Recomendar a los/as contribuyentes mayores de 60 años o que estén incluido/as en grupos de riesgo a no concurrir en forma presencial a las dependencias de esta Agencia, sugiriéndoles utilizar vías de atención telefónica u otros medios digitales (correos electrónicos y redes sociales) para la realización de trámites o consultas.
- Poner a disposición de los/as contribuyentes cartelera informativa con recomendaciones, teléfonos útiles y demás datos relevantes referentes al Covid-19. Se sugiere su ubicación en lugares fácilmente visibles y en todos los puntos de acceso a las instalaciones.

2.2. PARA FISCALIZADORES Y AGENTES QUE REALICEN TAREAS DE CAMPO

- Es obligatorio el uso de elementos de protección personal que cubran nariz, boca y mentón.
- Mantener distancia de separación mínima de 2 metros entre cada persona.

- Al ingresar en establecimientos deberán observar el debido respeto a la separación mínima de 2 metros entre cada persona, evitar el contacto con superficies comunes e higienizarse las manos luego de manipular documentación o elementos comunes.

105

2.3 PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO AUTOMOTOR - CONDUCTORES

- Es obligatorio el uso de elementos de protección personal que cubran nariz, boca y mentón.
- Evitar transportar pasajeros en el asiento delantero lindante al/a la conductor/a.
- Realizar, siempre que fuera posible, los traslados en camionetas tipo “mini van”, garantizando un espacio libre entre asientos.
- Garantizar condiciones de higiene adecuadas en los vehículos.

2.4. PARA EL PERSONAL DEL TALLER DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, MICROINFORMÁTICA, LOGÍSTICA

- Es obligatorio el uso de elementos de protección personal que cubran nariz, boca y mentón.
- No intercambiar los elementos de protección personal.
- Limitar la cantidad de trabajadores/as al cupo esencial e indispensable para la correcta y efectiva realización de las actividades.

3. CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN Y PREVENCIÓN

- Asegurar la colocación de material visual informativo de las medidas preventivas frente al COVID-19 en las oficinas y también facilitar su disponibilidad a través de otros medios de comunicación electrónica.
- Colocar cartelera provista por la ART según Resolución SRT N° 29/2020.
- Incorporar al Plan de Capacitación medidas preventivas ante la pandemia del COVID 19, que deberán estar orientadas al personal de Arba y, específicamente, a los responsables de áreas, quienes deben advertir al Sector de Salud y Seguridad cuando no se cumpla alguna de las recomendaciones de este Protocolo.

4. SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19 ¹⁰⁵

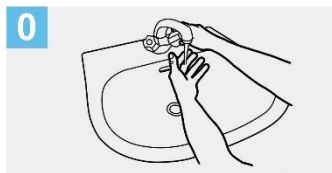
Ante la presencia de síntomas que, según los criterios establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación, constituyan un caso sospechoso no se deberá concurrir a los lugares de trabajo, debiéndose contactar al número 148 o bien a través del 0800-222-1001 opción 1 (las 24hs los 365 días del año).

Del mismo modo, si dicha sintomatología se manifiesta en el lugar de trabajo, se deberá dar aviso inmediato al Superior a cargo y evitar el contacto cercano con las demás personas del espacio. Asimismo, se deberá dar aviso al Sector de Salud y Seguridad y a la Gerencia de RRHH y comunicarse el número de teléfono 148 de la Provincia de Buenos Aires, siguiendo en todo momento las indicaciones y recomendaciones de las autoridades de salud.

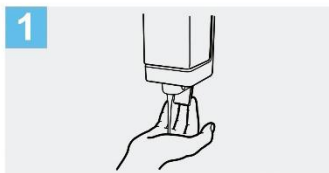
Ante situaciones como la antedicha se garantizará la limpieza y desinfección del ámbito laboral afectado tan pronto como se tome conocimiento, se detecte o diagnostique COVID-19 en algún trabajador o trabajadora de ARBA

Anexo I

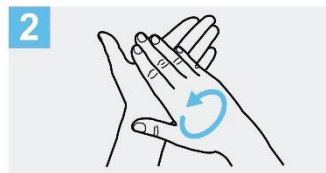
105



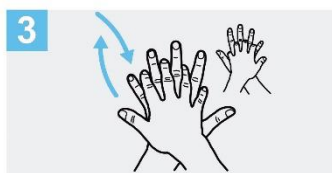
0 Mójese las manos con agua;



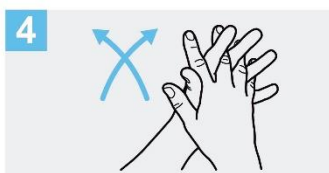
1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



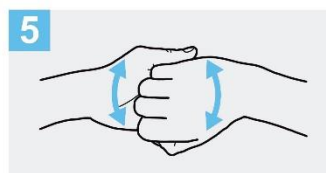
2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



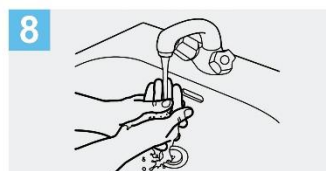
5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



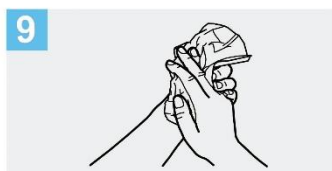
6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



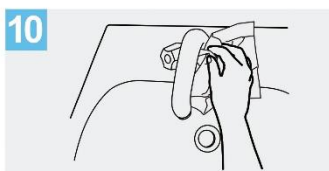
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



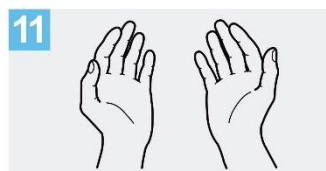
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.

Crédito: OMS